

Proyecto de Ley N° **3416/2018-CR**

**Sumilla:** LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REMEDIACIÓN DE LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.

El Congresista de la República que suscribe, **Mg. CLAYTON FLAVIO GALVÁN VENTO**, ejerciendo su derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

El Congreso de la República;  
Ha dado la Ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REMEDIACIÓN DE LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO**



**Artículo único. Declaración de interés nacional**

Declárase de interés nacional la identificación, registro y remediación de los pasivos ambientales mineros del departamento de Pasco, por constituir un riesgo para la salud, el ambiente y el ecosistema circundante.

Lima, setiembre de 2018.



Mg. CLAYTON FLAVIO GALVÁN VENTO  
Congresista de la República

*[Handwritten signature]*  
19/09/18

*[Handwritten signature]*  
Estrella Bustos

*[Handwritten signature]*  
SONIA ECHEVERRÍA

*[Large handwritten signature]*  
Lizeth Postes

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, .....24.....de.....SEPTIEMBRE.....del 2018.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3416 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de

ENERGÍA Y MINAS; PUEBLOS  
ANDINOS, AMAZONICOS Y  
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y  
ECOLOGIA. -

.....  
JOSÉ ABANTO VALDIVIESO  
Oficial Mayor (e)  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



.....  
ING. CLAYTON FRAJO GALVA VENTURA  
Congresista de la República

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el artículo 2 de la Ley N° 28271, Ley que regula los pasivos ambientales de la actividad minera, define los pasivos ambientales como "aquellas instalaciones, efluentes, emisiones, restos o depósitos de residuos producidos por operaciones mineras, en la actualidad abandonadas o inactivas y que constituyen un riesgo permanente y potencial para la salud de la población, el ecosistema circundante y la propiedad"; y, el segundo párrafo del artículo 5 de la mencionada Ley, establece que "el Estado sólo asume la tarea de remediación por aquellos pasivos cuyos responsables no pueden ser identificados (...)".

Que, mediante Oficio N° 068-2018-2019/CFGV-CR, solicité al Ministro de Energía y Minas información actualizada sobre el inventario de los pasivos ambientales mineros en el departamento de Pasco, el mismo que informó, mediante Oficio N° 1352-2018-MEM/SG, que existen 545 pasivos ambientales registrados, de los cuales tenemos lo siguiente:

- En todos los casos, no se ha identificado al generador del pasivo ni se ha gestionado los estudios ambientales respectivos; y,
- En la mayoría de los casos, no se ha identificado al responsable del pasivo.

Evidentemente, todos los pasivos ambientales registrados en el departamento de Pasco, constituyen un riesgo permanente y potencial para la salud de la población, resultando insuficiente tener un registro "actualizado" sin que se adopten las medidas y acciones pertinentes, como es nuestro caso.

Por ejemplo, mediante Resolución Ministerial N° 117-2012-MINAM, de fecha 10 de mayo de 2012, se declaró en emergencia ambiental ciertas localidades del distrito de Simón Bolívar, provincia y departamento de Pasco, siendo el objetivo principal garantizar el manejo sostenible de las zonas afectadas, realizando los correspondientes trabajos de recuperación y remediación para mitigar la contaminación ambiental, debido a los significativos impactos ambientales negativos producidos por los pasivos mineros de relaveras y desmontes. En esa misma línea, mediante Decreto Supremo N° 005-2018-SA<sup>1</sup>, se declaró en emergencia sanitaria ciertas localidades de la provincia de Pasco y de Daniel Alcides Carrión, ambos ubicados en el departamento de Pasco, debido a que existía y existe alto riesgo de presentación de brotes o epidemias de enfermedades diarreicas agudas y neumonía por el consumo de agua no apta, además de incrementar la posibilidad de enfermar por exposición a metales pesados y/o metaloides, esto conforme a la Nota Informativa N° 537-2018-DGIESP/MINSA, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública.

En base a ello, es que se presentó el Proyecto de Ley N° 3401/2018-R, de mi autoría, que tiene por objeto declarar en emergencia la Provincia de Pasco, por ser zona de constante contaminación ambiental y peligro para la salud de su población; y, de necesidad pública e interés nacional el diseño, implementación y ejecución de políticas públicas para minimizar y mitigar los perjuicios ocasionados, debiendo existir participación directa, económica y técnica de los responsables de la contaminación.

<sup>1</sup> Mediante el Decreto Supremo N° 010-2018-SA, se prorrogó el estado de emergencia por un plazo adicional de 90 días calendario.

Por otro lado, el día lunes 17 de setiembre de 2018, se publicó en el diario Gestión, el artículo denominado "Se necesitan S/ 7,000 millones para resolver 8,800 pasivos mineros. Con presupuesto actual tomaría casi medio siglo atender pasivos". En el referido artículo, el Ministro de Energía y Minas manifestó que "en el país, existen actualmente 8,800 pasivos ambientales mineros, de los cuales 2,800 son de alto riesgo, y se necesitan S/ 7,000 millones para remediarlos (...). No obstante, señaló que el presupuesto de este año para atender esos pasivos es de solo S/ 155 millones (...). Refirió que para el 2019 su sector además gestionaba con el MEF que se incluyan S/ 90 millones para atender la remediación de los daños ambientales que ocasiona la minería". Para mayor abundamiento, ver la figura N° 01.

Figura N° 01



Finalmente, es preciso mencionar que el departamento de Pasco ha sido un actor clave e importante en la exploración y extracción minera en el país, aportando durante muchos años al Fisco Nacional, pero lamentablemente el Estado peruano no ha sido recíproco con la remediación de sus pasivos ambientales, por lo que nuestra propuesta de iniciativa legislativa resulta ser viable y oportuna en aras de salvaguardar, proteger y velar por los intereses de toda la población pasqueña.

**ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

En la medida que la presente iniciativa legislativa es declarativa, no generará ningún gasto ni comprometerá partida presupuestal alguna por parte del Estado peruano. Por el contrario, se pretende que el Poder Ejecutivo reaccione ante una problemática que desde hace muchos años vive el pueblo pasqueño, el mismo que pone en riesgo su salud, ambiente y el ecosistema circundante.

## INCIDENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Los efectos de la iniciativa legislativa se circunscriben en facultar al Poder Ejecutivo para que disponga de todas las acciones y medidas pertinentes para efectivizar la ejecución de la presente Ley, por lo que no contraviene a norma alguna de nuestro ordenamiento jurídico nacional.



## LA PROPUESTA SE ENMARCA EN LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- Política de Estado N° 19:  
"Desarrollo sostenible y gestión ambiental".
- Política de Estado N° 32:  
"Gestión del riesgo de Desastre".
- Política de Estado N° 34:  
"Ordenamiento y Gestión Territorial".